



AML COMPLIANCE
CONFERENCE 2022

GSMB

RiskRator

MANUAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ALA/CFT & PROGRAMAS DE SANCIÓN



Ante la necesidad de comprender y aplicar, de forma simplificada, un efectivo enfoque basado en riesgos (EBR) para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), CSMB y RiskRator® han creado un Manual de Evaluación de Riesgos del programa de cumplimiento ALA/CFT y Programas de Sanciones compuesto de 3 capítulos dedicado al “Enfoque Basado en Riesgos para el Cumplimiento ALA/CFT” que puede utilizarse como guía para elaborar un Programa ALA/CFT y para comprobar si su organización ha considerado todos los procesos críticos para lograr un programa sólido y efectivo. Aparte de estar dedicado a comprender el EBR, este manual le brinda una guía para satisfacer las expectativas de sus reguladores como también las expectativas de los corresponsales internacionales de su organización.

Siguiendo los pasos documentados en cada uno de los tres capítulos, podrá:

- Comprender la base y el propósito de realizar una evaluación de riesgos;
- Estar preparado para realizar una evaluación de riesgos;
- Comprender el proceso para asignar recursos para el ejercicio y posteriormente;
- Tener conocimientos para identificar, cuantificar y calificar los riesgos de su institución; y
- Tener las herramientas para desarrollar un sistema de controles internos que se adapte a su organización y cumpla con las expectativas de sus reguladores y corresponsales extranjeros.

El **CAPÍTULO 1** está dedicado a comprender el Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) y proporciona orientación para cumplir con las expectativas de la nueva Ley AML 2020, las expectativas de sus reguladores y, para las entidades no estadounidenses, las expectativas de los corresponsales internacionales de su organización.

El **CAPÍTULO 2** está dedicado a poner en marcha el EBR y la evaluación de riesgos. Para este proceso, CSMB ha compilado pasos fáciles de seguir para guiarlo en el desarrollo e implementación de un programa de cumplimiento basado en el riesgo, comprender y prepararse para una evaluación de riesgos ALA / CFT (similar a la metodología de evaluación de riesgos de RiskRator®) e identificar y medir los riesgos de LA / FT.

El **CAPÍTULO 3** del Manual pone en contexto los procesos de evaluación de riesgos y proporciona orientación para desarrollar e implementar controles de mitigación de riesgos.

CAPÍTULO 1

El Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento ALA/CFT

- 1 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr013.html#340
- 2 <http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmptv/iniciativas/lnic/2412.htm>
<https://www.cnrbv.gob.mx/Normalidad/Ley%20Federal%20para%20la%20Prevencion%20de%20Operaciones%20con%20Recursos%20de%20Procedencia%20de%20C3%20Acta.pdf>
- 3 https://www.imolin.org/doc/amld/Brazil_Law%209613%20de%201998_ML%20and%20COAF.pdf
- 4 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>
<https://observatoriolegislativocele.com/en/anti-terrorism-law-amending-law-26-734/>
- 5 https://www.seplac.es/wp-content/uploads/2018/03/royal_decree_304_2014.pdf
- 6 https://www.superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/prevencion_op_3/regimen_antilavado/leyes/Ley_23_2015.pdf
- 7 https://www.cima.ky/lupimages/lawsregulations/1580219233Anti-MoneyLaunderingRegulations2020Revision_1580219233_1599478036.pdf
https://www.cima.ky/lupimages/lawsregulations/TerrorismLaw2018Revision_1524077980_1599485207.PDF
- 8 <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2009-title18/html/USCODE-2009-title18.htm>
<https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-100/pdf/STATUTE-100-Pg3207.pdf>
<https://www.govinfo.gov/content/pkg/BILLS-116hr6395enr/pdf/BILLS-116hr6395enr.pdf>
<https://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title18/part1/chapter113B&edition=prelim>

El Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento ALA/CFT

Luego de la publicación de las 40 Recomendaciones del FATF-GAFI, que constituye la norma internacional para el cumplimiento ALA/CFT, se han hecho esfuerzos a nivel mundial para crear leyes y regulaciones para combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Países de todo el mundo se unieron a esta lucha contra la actividad criminal, promulgando leyes orgánicas que, a pesar de ser diversas y en distintos idiomas, todas comparten los mismos objetivos fundamentales.

La siguiente tabla describe algunos ejemplos:

País	Leyes ALA	Leyes CFT
Colombia	Ley 599 del 2000 del Código Penal	Artículo 340 del Código Penal ¹
México	- Ley 115 y Bis 400 del Código Penal ² - Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita²	Artículo 139 y 139 Bis del Código Penal ³
Brasil	Ley 9.613 de marzo 1998 ³	Ley 7170, Art. 20 de diciembre 14, 983 ³
Argentina	Ley 25.246 del 2000 y Ley 26.683 del 2011 del Código Penal ⁴	Ley 26.734 del 2011 del Código Penal ⁴
España	Ley 10/2010, de Abril 2010, sobre ALA/CFT ⁵	Ley 10/2010, de abril 2010, sobre ALA/CFT ⁵
Panamá	Ley 23 de Abril 2015 sobre ALA/CFT ⁶	Ley 23 de abril 2015 sobre ALA/CFT ⁶
Islas de Gran Caimán	Suplemento No. 3 de Regulaciones ALA publicado con la Legislation Gazette No. 4 del 9 de enero 2020. ⁷	Ley sobre el Terrorismo 14 del 2003 consolidada con la Ley 10 del 2008 (part), Ley 10 del 2011, Ley 19 del 2012, Ley 35 del 2016 y Ley 48 del 2017. ⁷
USA	- Título 18 del Código Penal de EE.UU.⁸ - Ley Pública 99-570, Subtítulo H – Acta de Control de Lavado de Dinero del 1986⁸ - Acta AML 2020⁸	Acta Anti-Terrorismo - 18 USC Ch. 113B: TERRORISM ⁸

En general, las leyes ALA/CFT descritas anteriormente fueron promulgadas por cada uno de estos países para:

- Tipificar como delito el acto de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo,
- Exigir la acción específica de las entidades reguladas; y
- Emitir sanciones por incumplimiento

Todas estas leyes tienen requisitos muy similares:

- Identificación del cliente
- Conservación y mantenimiento de registros
- Requisitos para reportar

El FATF-GAFI también hizo recomendaciones con respecto al “Enfoque Basado en el Riesgo” para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, para aplicar las mejores prácticas en el proceso de implementación de las leyes y regulaciones ALA/CFT. De hecho, un informe publicado por el GAFI en Octubre del 2014, claramente indica que el “enfoque basado en riesgos (EBR)” es fundamental para la eficiente implementación del Estándar Internacional para Combatir el Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo, y la Proliferación (“las 40 Recomendaciones del GAFI”), estándar que adoptado en el año 2012⁹ ha sido subsecuentemente enmendado/actualizado en múltiples ocasiones (por ejemplo, la más reciente enmienda desde la fecha de emisión de este Manual fue en Octubre de 2021).

Al adoptar un enfoque basado en riesgos (EBR), las autoridades y las organizaciones reguladas pueden garantizar que “las medidas para evitar o mitigar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo sean acordes a los riesgos identificados”.¹⁰

⁹ Guidance For Risk Based Approach – Banking Sector:

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Risk-Based-Approach-Banking-Sector.pdf>

¹⁰ FATF Guidance on the Risk-Based Approach to Combating Money Laundering and Terrorist Financing – High Level Principles and Procedures, June 2007:

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/high%20level%20principles%20and%20procedures.pdf>

¿Qué Esperan los Reguladores de un “EBR” para el Cumplimiento ALA/CFT?

Los supervisores/reguladores buscan programas de cumplimiento ALA/CFT diseñados e implementados bajo un enfoque “basado en el riesgo” que permita la mejor utilización de los recursos disponibles, orientados a las prioridades, y donde los mayores riesgos reciban la máxima consideración y análisis. No quieren un programa de cumplimiento basado en un enfoque de “marcar casillas” que se limita a cumplir con las obligaciones administrativas. De igual modo, los corresponsales donde muchas organizaciones mantienen sus cuentas bancarias exigen el mismo estándar de sus clientes. Por ese motivo, muchas instituciones financieras esperan ver programas basados en riesgos de sus clientes, ya sean estos sujetos obligados o empresas significativamente grandes.

En general, existen tres consideraciones principales para que los supervisores/reguladores determinen la adecuación de una estructura de control interno ALA/CFT de la organización. Éstas incluyen que:

1. La organización cumpla con los requisitos regulatorios mínimos;
2. La organización haya identificado sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y destine los recursos adecuados para la tarea; y
3. Que la alta gerencia rinda cuentas debidamente sobre los controles ALA/CFT

Dentro del contexto “basado en riesgos”, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea habla sobre la “sólida gestión de riesgos LA/FT”¹¹, y en especial resalta la importancia de que las organizaciones analicen sus riesgos existentes de LA/FT para un eficaz diseño e implementación de políticas y procedimientos, proporcionales a los riesgos identificados. Además, en su guía, el Comité de Basilea también resalta la importancia de operar con mecanismos de gobierno corporativo adecuados, y de asignar al Consejo de Administración (Junta Directiva), de manera explícita, la responsabilidad de aprobar las políticas en materia de riesgos y la gestión del riesgo y cumplimiento para asegurar que los riesgos se gestionen eficazmente.

¹¹ BIS Sound Management of Risks Related to ML/TF: <http://www.bis.org/publ/bcbst275.pdf>

Todos los cuerpos Supranacionales están de acuerdo con “las tres líneas de defensa”. Sobre este aspecto, el Comité de Basilea particularmente enfatiza lo siguiente:

1. **Primera Línea de Defensa** – Las unidades de negocios (por ejemplo, las actividades de cara al público y en contacto directo con los clientes) las cuales son responsables de identificar, evaluar y controlar los riesgos de las actividades de sus clientes. Estas unidades deberán conocer y aplicar las políticas y procedimientos y disponer de recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.
2. **La Segunda Línea de Defensa** – esta línea de defensa incluye al responsable ejecutivo encargado por la gestión de Cumplimiento ALA/CFT (el “**oficial de cumplimiento**”), la función de cumplimiento y además la de recursos humanos y la de IT (información de tecnología y sistemas).
3. **La Tercera Línea de Defensa** – El departamento de Auditorio constituye la “tercera línea de defensa” siendo responsable de confirmar que el programa de cumplimiento sea adecuado y/o de identificar brechas que requieran mejoras.

Para adoptar un enfoque basado en el riesgo para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el **Oficial de Riesgos y Cumplimiento (aquí en lo adelante “ORC”)**, junto con la alta gerencia, deben llevar a cabo los siguientes cuatro pasos:

1. **Identificar y categorizar** (por ej.: bajo, medio, alto) los riesgos de LA/FT
2. Realizar una evaluación para **medir y calificar** los riesgos de LA/FT¹²
3. Aplicar un **criterio razonable y bien formado** para determinar el riesgo residual (por ej.: acordar y establecer una metodología de calificación de riesgo para medir el impacto de los eventos que surjan y la efectividad de los factores de mitigación de riesgos)
4. Implementar **controles razonables** para gestionar y mitigar los riesgos identificados

12 In the USA, the AMLA 2020 also requires that the risk assessment processes of the covered institution should include a consideration of priorities established by the Secretary of the Treasury under section 5318.

● Beneficios y Desafíos del EBR para el Cumplimiento ALA/CFT

• Entre los beneficios potenciales se incluye:

- Mejor gestión de riesgos y beneficios en materia de costos
- Enfoque en amenazas reales e identificadas (Incluyendo Prioridades Nacionales)
- Flexibilidad de adaptación a riesgos que cambian con el tiempo

• Entre los desafíos potenciales se incluye:

- Identificar la información apropiada para realizar un análisis de riesgo razonable
- Abordar los costos de transición a corto plazo
- Integridad de data y segmentación adecuada para realizar el análisis requerido
- Mayor necesidad de personal más capacitado para emitir juicios razonables
- Respuesta normativa a la potencial diversidad de prácticas

● Definición De Riesgos De Lavado De Dinero Y Financiación Del Terrorismo

Considerando que toda actividad financiera implica cierto riesgo, se identifican diferentes clases de riesgo:

1. Factores de riesgo – Características del cliente (individual, empresarial, extranjero, nacional, Persona Políticamente Expuesta (PEP), etc.); productos y servicios, incluyendo tipos de transacciones (alto volumen – alta frecuencia, efectivo, transferencia internacional, etc.); jurisdicciones implicadas (países enunciados por OFAC, países enunciados por la ONU, países no-cooperadores, etc.); y canales de distribución (presencial, acceso remoto, intermediarios, etc.)

2. Alto riesgo – clientes, productos, servicios, canales de distribución y zonas geográficas que se percibe que tienen una mayor exposición a ser mal utilizadas o tienen un historial de irregularidades, incluidos los PEP (Personas Políticamente Expuestas); actividad de coresponsalía bancaria; actividad de banca privada; actividad de clientes extranjeros; transferencias bancarias internacionales; transacciones de alto volumen; jurisdicciones no cooperativas; jurisdicciones identificadas en la OFAC; etc. En cada caso, se debe aplicar una diligencia debida reforzada (EDD) para mitigar el riesgo (consulte la Recomendación 10, 12 y 13 del GAFI)

3. Bajo riesgo – clientes, productos y servicios, canales de distribución y zonas geográficas como compañías públicas sujetas a requisitos reglamentarios de divulgación; administraciones o empresas de gobierno; instituciones financieras sujetas a requisitos ALA/CFT de acuerdo a las Recomendaciones del GAFI y con supervisión de cumplimiento (por ej., bancos nacionales); cuentas de clientes nacionales de bajo volumen; cuentas de jubilación o de inversión a largo plazo; determinadas pólizas de seguro (por ej., sin cláusula de rescate o no aptas como garantía); cuentas de ahorro; base de clientes estables conocidos; jurisdicciones bajo supervisión adecuada y estricto cumplimiento con los estándares internacionales. En cada caso, se podrán aplicar medidas limitadas de Debida Diligencia Respecto del Cliente (CDD) (consulte la Recomendación 10 del GAFI – Medidas reducidas de CDD)

4. Riesgo de Innovación – tecnologías nuevas o en desarrollo que favorecen el anonimato, como transacciones bancarias por Internet o redes de pagos globales (consulte la Recomendación 15 del GAFI)

5. Mecanismo de Evaluación de Riesgo – los procedimientos adoptados para determinar el nivel de riesgo (por ejemplo, alto o bajo), cómo se controla dicho riesgo y qué determinaciones se toman para calificar dicho riesgo.

Es fundamental entender las “amenazas” de LD y FT. **Las amenazas son conductas inusuales o sospechosas con respecto a clientes o transacciones**, que tienden a ocurrir más cuando son riesgos no identificados y/o controles internos débiles. Por lo tanto, la identificación oportuna de los factores de riesgo y sus relacionados eventos de riesgo, y efectivos controles internos son esenciales para entender y mitigar las amenazas de LD y FT.

Por ejemplo, pensemos en una **PEP (Persona Políticamente Expuesta)**, que por lo general es una persona responsable de una función pública destacada, o alguien estrechamente relacionado con dicha persona. En virtud de su posición y la influencia que ejerce, una PEP por lo general representa un mayor riesgo de posible participación en sobornos y/o corrupción. Los términos PEP, Persona Políticamente Expuesta y

Figura Política Extranjera de Alto Nivel se utilizan indistintamente. En general, el término PEP ha sido reconocido, definido y adoptado por el Grupo Wolfsberg, el FATF-GAFI, la Ley o Acta Patriota de los Estados Unidos, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) y la Tercera Directiva de la Unión Europea, entre otros. No obstante, la definición varía según las jurisdicciones, e independientemente de la definición del término, la figura de PEP ha sido mundialmente identificada como una consideración o variable de riesgo en lo que respecta al factor de riesgo “clientes”.

Según la Recomendación N.º 12 del FATF-GAFI y debido a su factor de riesgo inherente, una organización debería:

1. Realizar procedimientos de debida diligencia ampliada con aquellos clientes identificados como PEP, y
2. Contar con sistemas de gestión de riesgo apropiados para determinar si un cliente es efectivamente un PEP o no.

Por lo tanto, para identificar oportunamente los factores de riesgo y establecer un sistema efectivo de control interno, el ORC debería considerar aplicar estándares globales de identificación y control, y:

1. Observar la definición doméstica o nacional de PEP conforme a los requisitos normativos locales, que podrían ampliar o reemplazar los estándares globales,
2. Determinar si el cliente fue identificado por un gobierno local como PEP,
3. Clasificar al cliente como PEP,
4. Aplicar mayor escrutinio al supervisar o monitorear la relación,
5. Actualizar y revisar la relación comercial con mayor frecuencia (por ejemplo: anualmente), y
6. Establecer políticas y procedimientos claros para desclasificar la relación una vez que la condición de PEP del cliente cese de regir

Consulte las **Tablas 1 y 2** para más detalles sobre los estándares globales para la definición de PEP y algunas definiciones jurisdiccionales con mayor alcance.

● ¿Qué Esperan los Bancos Corresponsales de sus Bancos Representados?

Los supervisores/reguladores han identificado y señalado a los servicios de corresponsalía bancaria como servicios potencialmente de alto riesgo. Como tales, las organizaciones que ofrecen servicios de corresponsalía bancaria deben realizar la debida diligencia ampliada (EDD) **acorde al riesgo que presenten sus representados** (clientes). Además, los bancos corresponsales se esfuerzan diligentemente por mantener una serie de estándares para reducir las críticas u observaciones de su regulador, evitar multas, y cumplir con las regulaciones vigentes ALA/CFT.

Entonces, **¿qué espera el banco corresponsal de sus bancos representados (clientes)?**

Estas son las tres expectativas principales:

1. Controles internos efectivos conforme a un enfoque basado en el riesgo, específicamente procedimientos razonables de CDD y EDD, los cuales constituyen un elemento fundamental para la efectiva gestión de riesgos de LA/FT
2. Garantía de que el programa ALA/CFT está aprobado por la Junta Directiva y que su efectividad y aptitud fue evaluada de manera independiente, al menos anualmente
3. Una adecuada supervisión por parte de la Junta Directiva y participación en asuntos de Cumplimiento ALA/CFT

Para que un banco representado cumpla con estas expectativas, deberá:

1. Tener documentado un proceso y metodología de Evaluación de Riesgos de ALA/CFT y Programas de Sanción, que demuestre el razonamiento de la organización para definir su perfil de riesgo y la política adoptada para la frecuencia de la evaluación, así como la validación de la efectividad de los controles internos
2. Ejecutar una Evaluación de Riesgos de ALA/CFT y Programas de Sanción periódicamente (al menos anualmente o con mayor frecuencia para detectar y evaluar los cambios en circunstancias) demostrando la comprensión de la

organización de los riesgos a los que está expuesta y definiendo el "Perfil de Riesgo" de ALD/CFT y Programas de Sanción" de la entidad

3. Demuestre que su Programa de Cumplimiento ALA/CFT ha sido diseñado para cumplir con las amenazas identificadas y que es proporcional a su perfil de riesgo definido
4. Contar con procedimientos KYC (conozca a su cliente) o CDD como característica fundamental de los procedimientos de gestión y control de riesgos de la organización
5. Contar con procedimientos documentados de gestión y control de riesgos aprobados por la Junta Directiva
6. Realizar evaluaciones independientes periódicas de los procedimientos de gestión y control de riesgos (al menos una vez al año o con mayor frecuencia según lo requieran las circunstancias –por ejemplo, cuando se entra en mercados nuevos a través de adquisiciones, salidas de mercado, adquisición o entrada a nueva base de clientes, lanzamiento de un nuevo producto o servicio, etc.)
7. Contar con una metodología de clasificación de riesgo del cliente para identificar clientes de alto riesgo:
 - a. Tipo de cliente (Individual, corporación, NGO, PEP, extranjero, negocios de elevado flujo de efectivo, banco corresponsal, etc.)
 - b. Tipo de productos utilizados (cuentas de depósito a la vista, cuenta de tarjeta de crédito, cuenta de ahorros, cuenta de fideicomiso, cuenta de administración de fondos, cuenta de inversión, etc.)
 - c. Tipos de servicios utilizados (transferencias internacionales, cheques de caja, cartas de crédito, préstamos prendarios, depósitos colectivos, transacciones ACH, servicios de corresponsalía bancaria, servicios de banca privada internacional, etc.)
 - d. Volumen y número de transacciones anticipadas:
 - i. Establecer el importe promedio de transacción por cliente y por producto en la organización para determinar qué importe se considerará un riesgo mayor

- ii. Establecer el número de transacciones por cliente y por producto en la organización para determinar qué se considerará un riesgo mayor
 - iii. Establecer la frecuencia promedio de transacciones por cliente y por producto en la organización para determinar qué se considerará un riesgo mayor
 - e. Exposición geográfica (país y ciudad de residencia, país de constitución, jurisdicciones desde las cuales y hacia las cuales se generarán y remitirá fondos)
- 8. Contar con un programa de identificación de clientes (CIP) documentado basado en el riesgo que incluya procedimientos para:
 - a. Debida diligencia ampliada o intensificada para clientes de mayor riesgo. Indicar todos los pasos para este nivel de debida diligencia, incluyendo:
 - i. Revisión in-situ de los controles internos de instituciones financieras
 - ii. Visita al domicilio social o lugar de residencia de todos los clientes de alto riesgo
 - iii. Investigación de antecedentes de personal clave o beneficiario final
 - iv. Tipo de identificación requerida
 - b. Procedimientos de Debida diligencia simplificada para riesgo menor. Indicar el tipo de identificación, la información y los procedimientos de verificación requeridos.
 - c. Política de admisión de clientes escalonada (por ejemplo, aprobación de la alta gerencia para clientes de alto riesgo, relaciones de corresponsalía bancaria, relaciones de banca privada, o cuentas de PEP)
- 9. Mantener un monitoreo de transacciones continuo, efectivo y automatizado de las cuentas de alto riesgo, corresponsalía bancaria, banca privada internacional y cuentas de PEP
- 10. Realizar evaluaciones periódicas de las cuentas de alto riesgo, corresponsalía bancaria, relaciones de banca privada internacional, y PEP (dichas evaluaciones deben incluir visitas de clientes, análisis de transacciones, y actualización y verificación de documentación al menos una vez al año)
- 11. Demostrar que se han realizado validaciones técnicas de todos los modelos o sistemas tecnológicos o automatizados que utiliza la organización para la gestión y

función de cumplimiento, con el fin de garantizar que dichos modelos funcionan conforme a su objetivo y diseño

- 12. Brindar capacitación funcional con respecto a ALA/CFT con un alcance, frecuencia y audiencia adecuados, incluyendo una evaluación de conocimiento

Confiamos en que esta introducción al “Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento ALA/CFT” haya despertado su interés y haya servido como una herramienta sencilla para verificar si su sistema de control interno actual está eficazmente diseñado para gestionar y controlar las relaciones de sus representados, y si cumple las expectativas de sus reguladores y corresponsales extranjeros.

DEFINICIÓN GLOBAL DE PERSONA POLÍTICA O PÚBLICAMENTE EXPUESTA (PEP)

	Ley Patriota de Estados Unidos	FATF-GAFI	Grupo de Wolfsberg (WG)	Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)	Tercera Directiva de la UE
Definición básica	Una actual o ex Figura Política Extranjera de Alto Nivel o una organización constituida por o para beneficio de una Figura Política Extranjera de Alto Nivel que desempeña función pública, con autoridad significativa sobre políticas, operaciones o el uso recursos de gobierno en un país extranjero, sea o haya sido o no un funcionario electo, familiar inmediato de una Figura Política Extranjera de Alto Nivel, o cualquier persona públicamente conocida (o conocida por la organización financiera pertinente) relacionada de manera personal o profesional con la Figura Política Extranjera de Alto Nivel.	Individuos a los que se les encomienda o encomendó una función pública destacada en un país extranjero, sus familiares y sus Asociados cercanos	Una persona "física", extranjera o nacional, que desempeña una función pública en una posición destacada, de alto nivel, o de importancia con autoridad significativa sobre políticas, operaciones o el uso o asignación de recursos de gobierno y/o la capacidad de dirigir adjudicaciones de contratos o licitaciones de gobierno; sus familiares cercanos, o asociados públicos cercanos	Individuos a los que se les encomiendan o encomendaron funciones públicas destacadas y sus familiares y asociados	Personas físicas que desempeñan, o desempeñaron, funciones públicas destacadas y sus familiares inmediatos, o personas conocidas como asociados cercanos de dichas personas <i>NOTA: La Quinta Directiva, la cual se emitió en el mes de mayo del 2018, exige a cada uno de los estados miembros que publiquen una lista definiendo las funciones específicas que, de acuerdo con la leyes, regulaciones y provisiones administrativas nacionales, califican como funciones públicas prominentes.</i>
Persona Física o Organización Legal	Figura Política Extranjera de Alto Nivel o una organización legal constituida por o para beneficio de una Figura Política Extranjera de Alto Nivel	Individuos	Persona Física	Persona Física	Persona Física
La PEP puede ser extranjera o nacional	Extranjera únicamente	Extranjera únicamente	Extranjera o Nacional (no es explícito)	Extranjera o Nacional (no es explícito)	PEP que viven en otros países
Periodo específico para desclasificar a una PEP	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	Un año, con un enfoque basado en el riesgo
Política o Públicamente Expuesto	Políticamente	Políticamente	Políticamente	Públicamente	Públicamente
Familiares	Familiar inmediato de una Figura Política Extranjera de Alto Nivel como ser: (a) Un cónyuge, (b) Padres, (c) Hermanos, (d) Hijos, y (e) Padres o hermanos del cónyuge	No especificado	Familiar cercano, como ser un cónyuge, hijos, padres y hermanos de la PEP	No especificado	Familiar inmediato incluye: (a) el cónyuge; (b) cualquier pareja que la ley nacional considere equivalente al cónyuge; (c) hijos y sus cónyuges o parejas; (d) los padres
Asociados cercanos	Cualquier individuo públicamente conocido (o conocido por la organización financiera pertinente) relacionada de manera personal o profesional con la Figura Política Extranjera de Alto Nivel.	No especificado	Un asociado cercano, por ejemplo, colegas comerciales y/o asesores personales públicamente cercanos, particularmente asesores financieros o personas que actúen como fiduciarios financieros	Personas o compañías claramente relacionadas con el individuo que desempeña funciones públicas destacadas	Asociados cercanos incluye: (a) cualquier persona física que se conozca que posee titularidad efectiva compartida de organizaciones legales o arreglos legales, o cualquier otra relación comercial cercana con una PEP (b) cualquier persona física con la titularidad efectiva exclusiva de una

					organización legal o arreglos legales, que se conozca que fue constituida para beneficio de una PEP
Jefes de Estado	No especificado	Jefes de Estado	Jefes de Estado	No especificado	Jefes de Estado
Heads of Government	Not Specified	Heads of Government	Heads of Government	Not Specified	Heads of Government
Ministros y miembros del parlamento	Incluye un Funcionario de Alto Nivel de un partido político principal extranjero No especificado	Incluye Políticos de Alto Nivel y Funcionarios de Gobierno de Alto Nivel	Jefes de Gobierno y Ministros, y Miembros del Parlamento o Legisladores Nacionales	No especificado	Ministros y viceministros; miembros del parlamento
	Ley Patriota de Estados Unidos	FATF-GAFI	Grupo de Wolfsberg (WG)	Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)	Tercera Directiva de la UE
Partidos políticos	Principales partidos políticos extranjeros	Partidos políticos importantes	Principales partidos políticos	No especificado	No especificado
Poder judicial	Actuales o ex funcionarios de alto nivel del Poder Judicial de un país extranjero	Funcionarios del Poder Judicial	Funcionarios del Poder Judicial de Alto Nivel	No especificado	Miembros de cortes supremas, de cortes constitucionales, u otros organismos judiciales de alto nivel cuyas decisiones sean inapelables, excepto en circunstancias excepcionales
Ejército	Actuales o ex autoridades de alto rango del ejército	Autoridades del ejército	Jefes u otras autoridades de alto rango con posiciones directivas en las fuerzas armadas	No especificado	Autoridades de alto rango de las fuerzas armadas
Empresas del Estado	No, pero hace referencia a ejecutivos de alto nivel de una empresa extranjera comercial del gobierno con autoridad significativa sobre políticas, operaciones o el uso de los recursos de gobierno	Ejecutivos de alto nivel de empresas del estado	No, pero hace referencia a titulares de funciones públicas en una posición destacada, de alto nivel, o de importancia con autoridad significativa sobre políticas, operaciones o el uso o asignación de recursos de gobierno y/o la capacidad de dirigir adjudicaciones de contratos o licitaciones de gobierno	No especificado	Miembros de organismos administrativos, gerenciales o supervisores de empresas del estado
Representantes diplomáticos	No especificado	No especificado	Miembros directivos de Cuerpos Diplomáticos como ser Embajadores y Encargados de Negocios	No especificado	Embajadores y Encargados de Negocios
Directivos de Bancos Centrales	No especificado	No especificado	Miembros de Directorios de Bancos Centrales	No especificado	Miembros de tribunales de cuentas o de directorios de bancos centrales
Miembros de Familias Reales gobernantes	No especificado	No especificado	Miembros de Familias Reales gobernantes con responsabilidades de gobierno	No especificado	No especificado
Jefes de Organismos Supranacionales	No especificado	No especificado	Jefes de Organismos Supranacionales como la ONU, el FMI y el Banco Mundial	No especificado	Directores, subdirectores y miembros del consejo o función equivalente de una organización internacional
Exclusiones	Exclusiones no explícitas, pero se hace referencia explícita a figuras políticas extranjeras de alto nivel, funcionarios o autoridades de alto nivel y principales partidos políticos extranjeros	Personas de rango medio o nivel inferior	Personas de rango medio o nivel inferior	Exclusiones no explícitas	Personas de rango medio o nivel inferior

DEFINICIÓN DE PEP / REQUISITOS POR JURISDICCIÓN

(Continuación)

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	República Dominicana	Ecuador	México	Perú	Panamá	USA	España	Otros Países de la Comunidad Europea
Incluye PEP doméstica / nacional	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Incluye PEP extranjera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
La PEP debe ser una persona física	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
La Entidad puede ser una PEP			✓	✓	✓			✓	✓		✓		
Periodo específico para desclasificar a una PEP	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓		✓	✓
Políticamente Expuesta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Públicamente Expuesta				✓			✓			✓			
Familiares	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Asociados cercanos		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jefes de Estado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jefes de Gobierno	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ministros y miembros del parlamento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Partidos políticos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓
Poder judicial	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ejército	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Empresas del Estado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Representantes diplomáticos	✓		✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Directivos de Bancos Centrales	✓		✓		✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓
Miembros de Familias Reales gobernantes											✓	✓	✓
Jefes de Organismos Supranacionales											✓	✓	✓
Exclusiones	✓	✓		✓						✓	✓	✓	✓

CAPÍTULO 2

Evaluación de Riesgos “El EBR en Práctica”

Bienvenido al **Capítulo 2** del Manual Evaluación de Riesgos ALA/CFT & Programas de Sanción, una guía para la Evaluación de Riesgos que integra nuestra serie en tres capítulos del “Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento ALA/CFT”. El Capítulo 1 del Manual brindó información simple y fácil de entender con respecto al EBR para las prácticas ALA/CFT, además de ofrecer puntos clave para cumplir con las expectativas de los reguladores y corresponsables internacionales.

El objetivo del Capítulo 2 de este Manual es poner en práctica el EBR y la evaluación de riesgos. CSMB ha recopilado pasos fáciles de seguir que te ayudarán a desarrollar e implementar un programa de cumplimiento basado en el riesgo, a entender y prepararte para una evaluación de riesgo ALA/CFT y a identificar y medir los riesgos del LD/FT.

● El Eje de un Eficaz Programa de Cumplimiento ALA/CFT

No existen metodologías universalmente aceptadas con respecto a un EBR, de hecho, los detalles de un proceso basado en el riesgo de una entidad deben ser acordes con las operaciones particulares de dicha entidad y llevarse a cabo a nivel de grupo.

Para desarrollar y lograr la implementación eficaz de programa de cumplimiento ALA/CFT basado en riesgos, el Oficial de Riesgos y Cumplimiento (ORC), con el apoyo de la alta gerencia, debe (A) aplicar procesos clave; y (B) adoptar una metodología para destinar recursos, como se detalla a continuación:

A. Aplicar los siguientes procesos clave:

1. Establecer un **marco de trabajo** para enfocarse en aquellos clientes y transacciones que potencialmente representan mayor riesgo mediante:
 - a. La identificación de criterios para evaluar riesgos de LD y FT (por ejemplo, por el tipo de clientes, tipo de producto, tipo de servicio, canal de distribución, y jurisdicciones, etc.); y
 - b. La identificación del grado de riesgos de LD y FT potencialmente asociados con clientes o categorías de clientes y transacciones (por ejemplo: alto, mediano, y bajo)
2. Establecer **controles** razonables para mitigar los riesgos (por ejemplo, elegir entre aplicar debida diligencia ampliada a clientes extranjeros o medidas de debida diligencia simplificada o reducidas para clientes de menor riesgo, o analizar más exhaustivamente las transacciones de transferencias internacionales que las de cheques girados sobre cuentas de personas naturales, etc.)
3. Destinar los **recursos adecuados** para financiar el Programa ALA/CFT
 - a. Realizar una evaluación analítica del riesgo de acontecimientos históricos y posibles amenazas con datos válidos como pueden ser:
 - i. Eventos relacionados a prioridades nacionales publicadas
 - ii. Investigaciones realizadas
 - iii. Informes de actividades sospechosas (SAR) registrados
 - iv. La Unidad de Inteligencia Financiera del país, FinCEN, GAFI, u otros avisos públicos

- b. En base a la evaluación previamente mencionada, identificar las amenazas de LD y FT relativas a su entidad (posibles transacciones inusuales o conducta de clientes pertinentes a tu entidad)
 - c. Crear un presupuesto para financiar la mitigación de las amenazas identificadas (la necesidad de tecnología automatizada, aumento de personal para realizar análisis, capacitación, etc.)
 - d. Identificar y priorizar asuntos que requieren atención más inmediata:
 - i. Asuntos identificados a través de auditorías o medidas correctivas que exige el regulador
 - ii. Capacitación anual y formación continua
 - iii. Financiamiento de procesos automatizados
 - iv. Apoyo y personal
4. Establecer **prioridades** con respecto a la supervisión y el control:
- a. Para afrontar y dar respuesta a las alertas de transacciones
 - b. Para gestionar los cambios en el perfil del cliente
 - c. Para revisar y analizar las cuentas de alto riesgo
 - d. Para capacitar e informar
 - e. Para someter los controles críticos a pruebas

B. La metodología para destinar recursos debe:

1. Abarcar el enfoque comercial, que incluye:
 - a. Tecnologías automatizadas para supervisar/monitorear el alto valor y número de transacciones, banca electrónica y otros “riesgos de innovación”
 - b. Personal especializado y capacitado para administrar cuentas de alto riesgo, PEP, corresponsalia bancaria, banca de inversión, ONG
 - c. Personal especializado y capacitado para supervisar la actividad de financiamiento de comercio exterior
2. Abarcar el perfil de riesgo de la entidad (por ej.: la inversión en recursos debe ser proporcional al apetito de riesgo y al perfil de riesgos de la entidad)

3. Considerar y medir el entorno del control interno para invertir o destinar recursos en base a:

- a. La existencia de controles internos sólidos con mínima o ninguna deficiencia en auditorías o inspecciones reglamentarias
- b. La necesidad de mejoramiento del sistema de control interno
- c. Las debilidades, necesidad de mejoras significativas
- d. La volatilidad de controles internos por motivos de fusiones o adquisiciones

4. Actualizarse de manera continua y permanente

● La Evaluación De Riesgos

Una evaluación de riesgo de LD/FT es una descripción de la información general fundamental que ayuda a la alta gerencia y a la Junta Directiva a garantizar que las decisiones relacionadas con la asignación de responsabilidades y recursos a la organización estén basadas en un **conocimiento** integral, práctico y actualizado de los **riesgos**.

El primer paso para llevar a cabo una evaluación de riesgos efectiva es verificar que se entienda bien cuáles son los riesgos. Por ese motivo, el ORC junto con la alta gerencia deberán desarrollar una evaluación de riesgos para identificar y medir la ocurrencia y el impacto de las amenazas, y además evaluar la calidad de los controles internos vigentes para mitigar dichos riesgos.

Para entender de manera coherente y razonable la exposición al riesgo de LD/FT de la entidad, el ORC, con el apoyo de la alta gerencia, realizará dos tipos de evaluaciones de riesgos: una evaluación de riesgos de cliente (para cada cliente) y una evaluación de riesgos de toda la entidad, para identificar:

1. El nivel de riesgo de LD/FT de la base de clientes de la entidad; y
2. La exposición general al riesgo de LD/FT de una entidad (de acuerdo a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades)

Para entender el nivel general de la exposición al riesgo de LD/FT de la entidad, el ORC deberá identificar los riesgos materiales de la entidad. El ORC utilizará las siguientes **categorías de riesgo** para medir estos riesgos:

1. Riesgo de cliente;
2. Riesgo de productos;
3. Riesgo de servicios;
4. Riesgo de canales de distribución; y
5. Riesgo geográfico o de jurisdicción

Para determinar el nivel de riesgo de cliente, el ORC **evaluará** el perfil de riesgo de los clientes de la entidad:

1. Al **iniciar** la relación, en base a un conjunto de factores, como ser la actividad transaccional prevista o esperada de la relación; y
2. **Con el paso del tiempo** una vez que el cliente haya comenzado con las transacciones a través de la cuenta, mediante la supervisión de dichas transacciones y realizando análisis continuos, basados en:
 - a. Alertas producidas a partir de un conjunto de reglas o patrones de transacción
 - b. Alertas a partir del umbral individual aplicado a cuentas de mayor riesgo
 - c. Alertas producidas a partir de medios u otros recursos de inteligencia como resultado de las medidas vigentes de debida diligencia simplificada o ampliada (por ejemplo, si un cliente se convierte en PEP o si la jurisdicción del cliente cae bajo la supervisión del GAFI, etc.)

● Identificación, Medición y Clasificación de Riesgos de LD/FT

En un enfoque basado en el riesgo para el cumplimiento ALA/CFT, el primer paso es realizar una evaluación de riesgos que le permitirá a la entidad identificar dónde está el mayor riesgo para destinar más recursos y establecer los controles razonables adecuados para mitigar dicho riesgo.

La evaluación de riesgos es un proceso de cinco pasos:

- **Paso Uno:** Identificar los factores de riesgo
- **Paso Dos:** Medir (cuantificar) los riesgos identificados
- **Paso Tres:** Calificar los riesgos
- **Paso Cuatro:** Clasificar la exposición al riesgo general
- **Paso Cinco:** Documentar el proceso de evaluación de riesgos, incluyendo en detalle la metodología aplicada y los flujos transaccionales que sustentan la definición del riesgo inherente, al igual que los controles mitigantes que definen el riesgo residual.

Para los Pasos Uno y Dos del proceso, será necesario recopilar datos históricos, mientras que para el Paso Tres será necesario combinar los datos históricos con criterios “razonables” y “bien formados” con respecto a la efectividad de los controles establecidos y vigentes. Estos criterios requerirán de la percepción y anticipación de la alta gerencia con respecto a la posible ocurrencia y el nivel de impacto de una situación particular.

Por ejemplo:

1. ¿Cuáles son las posibilidades de una situación política adversa en un país donde nuestra entidad realiza una cantidad significativa de operaciones?; o
2. ¿De qué manera el impacto de esa situación afectará nuestros objetivos con respecto al cumplimiento?

El ORC y la alta gerencia que participan en el proceso de evaluación de riesgos responderán estas preguntas de la siguiente manera:

1. Recopilando datos históricos archivados en la entidad con respecto a eventos anteriores similares;
2. Obteniendo información disponible a través de fuentes confiables¹; y
3. Aplicando el criterio “razonable” de la alta gerencia.

Todas las categorías de riesgo poseen un nivel de riesgo **inherente**, no obstante, la **calidad** de los factores de mitigación (controles internos establecidos) como también la combinación de variables de riesgo (agitación política vs. gobierno estable) mitigarán o exacerbarán el riesgo **residual** de determinada categoría, y finalmente el perfil de riesgo de la entidad.

Como fue descrito anteriormente, existen al menos cinco categorías de riesgos de LD/FT: (1) riesgo geográfico/de jurisdicción, (2) riesgo de cliente, (3) riesgo de productos, (4) riesgo de servicios, y (5) riesgo de canales de distribución.

Al seguir el proceso de **cinco pasos** para la evaluación del riesgo, para determinar el nivel general de exposición al riesgo de LD/FT de la entidad, (“perfil de riesgo”) el ORC, junto con la alta gerencia, deberá:

1. Identificar todos los eventos de riesgo en cada categoría de riesgo - por ejemplo:

- 1.12 evento de riesgo en una línea de crédito = el cliente dirige el producto a un tercero no vinculado;

¹ “Fuentes confiables” se refiere a la información producida por organismos reconocidos de buena reputación que hacen que dicha información sea de acceso público y esté ampliamente disponible. Además del Grupo de Acción Financiera (FATF) y los organismos regionales semejantes al FATF, dichas fuentes pueden ser, entre otras, los organismos supranacionales o internacionales como el FMI, el Banco Mundial, el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y organismos de gobierno nacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

- 1.13 evento de riesgo de cliente = las cuentas abiertas mediante métodos a distancia hacen más difícil determinar la verdadera identidad del cliente; y
- 1.14 evento de riesgo geográfico = país enunciado en la lista de OFAC o una jurisdicción no-cooperadora, etc.

2. Medir la cantidad de riesgo dentro de cada categoría para establecer la probabilidad de ocurrencia - por ejemplo:

- 2.12 un alto porcentaje de cuentas abiertas a distancia en una entidad ocasionarán mayores probabilidades de que la entidad no pueda establecer la verdadera identidad de sus clientes; o
- 2.13 un alto porcentaje de productos de financiamiento comercial ocasionará mayores probabilidades de realizar transacciones con países sancionados por OFAC, etc.)

3. Cualificar los riesgos midiendo los factores de mitigación, después de definir la probabilidad de ocurrencia y el impacto que causaría el evento de riesgo materializado, para obtener un valor residual y determinar qué controles se deben establecer para controlar la exposición al riesgo.

El **Paso Tres** requiere una **evaluación** de la “efectividad” de los controles internos de la entidad (factores de mitigación) y también de los factores externos (por ejemplo, acciones de terceros).

El ORC utilizará la siguiente información y documentos para cualificar los riesgos:

1. Factores internos tales como:
 - a. Los resultados de las evaluaciones independientes del programa ALA/CFT de la entidad
 - b. El informe del examen emitido por el supervisor/regulador principal de la entidad
 - c. Los informes de actividades sospechosas (SAR) registrados en un año determinado
 - d. Resultados de la capacitación y evaluaciones de desempeño del personal
 - e. Antigüedad del personal (primera, segunda, y tercera línea de defensa)

2. Factores externos, tales como la información obtenida a través de fuentes confiables con respecto a:
 - a. Una categoría de clientes en particular (por ejemplo, PEP)
 - b. Los niveles de corrupción conocidos en una jurisdicción en particular

El **Paso Cuatro** del proceso de evaluación de riesgos es llegar a una conclusión con respecto a la exposición al riesgo de LD/FT en general y clasificar dicho riesgo. Normalmente, los riesgos se clasifican en “alto”, “moderado” o “bajo”.

En este paso, el ORC deberá:

1. Calcular el valor de riesgo inherente y residual de cada categoría de riesgo y cada evento de riesgo asociado dentro de cada subcategoría (es decir: Categoría de riesgo = Productos; Subcategoría = Tipo de producto (por ejemplo: depósito a plazo fijo));
2. Consolidar el valor de riesgo (inherente y residual) de cada evento de riesgo dentro de una categoría de riesgo (es decir, Productos) para llegar a la puntuación final de riesgo residual de esa categoría de riesgo en particular.
3. Consolidar el resultado de cada una de las cinco categorías de riesgo para llegar al perfil de riesgo de la entidad.

El **Paso Cinco** es donde toda la evaluación de riesgos se documenta en un informe de evaluación con las matrices de riesgo correspondientes que demuestran gráficamente los factores de riesgo analizados, la probabilidad de ocurrencia y los valores de impacto, la descripción de los controles de mitigación y la descripción de la actividad que definió el riesgo inherente de la organización (basada en el flujo real de fondos) y las conclusiones al considerar los controles de mitigación existentes y cualquier situación externa que esté fuera del control de la entidad. A tal fin, el ORC deberá:

1. Documentar todo el proceso en el que la organización basó su evaluación de riesgos y llegó a sus conclusiones, y
2. Presentar dicha evaluación documentada al Consejo de Administración para su aprobación.

Como se mencionó anteriormente, existen factores internos y externos que influyen sobre el nivel de riesgo asociado con el LD/FT. Por ejemplo, una entidad con escasos recursos de cumplimiento, controles de riesgo inadecuados y poca participación de la alta gerencia son factores internos que pueden aumentar el nivel de riesgos de LD/FT. Por otra parte, las acciones de terceros (es decir, del cliente o proveedor de la entidad), o las cuestiones políticas (por ejemplo, agitación civil, inestabilidad política, corrupción, etc.) son factores externos de riesgo que pueden aumentar el nivel de exposición al riesgo de LD/FT de la entidad.

El ORC considerará los siguientes factores al realizar la evaluación de riesgos:

- Cultura de cumplimiento
- Gobierno Corporativo y gestión empresarial
- Calidad y efectividad de las políticas y procedimientos ALA/CFT implementados
- Calidad y efectividad del Programa de Capacitación ALA/CFT
- Diversidad de operaciones, incluyendo la diversidad geográfica
- Perfil de cliente, producto y actividad
- Canales de distribución utilizados
- Valen y cantidad de las transacciones
- Tipos de productos y servicios ofrecidos
- Tipos de clientes atendidos

Mejores Prácticas Para Las Evaluaciones Del Riesgo

A continuación se detallan algunas de las mejores prácticas para llevar a cabo los Pasos Uno al Tres:

• Riesgo geográfico/de jurisdicción

El riesgo geográfico es una de las cinco categorías de riesgo de LD/FT y un indicador clave de posibles riesgos vinculados al lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Para evaluar el riesgo geográfico/de jurisdicción general de la entidad, el ORC deberá:

1. Recopilar información con respecto a todos los países o jurisdicciones donde opera la entidad y donde ofrece sus servicios; y
2. Obtener información confiable del sistema central de base de datos de la entidad (“core bancario”) para comprender adecuadamente su exposición al riesgo “geográfico”. Por ejemplo, analizando toda las transferencias recibidas y enviadas para establecer el valor y volumen de actividad desde y hacia jurisdicciones de alto riesgo.

Una vez identificadas todas las jurisdicciones, el ORC medirá el riesgo mediante:

1. La obtención datos confiables del sistema central (core bancario) para medir el valor y volumen total de operaciones realizadas en cada jurisdicción en comparación con el total de todas las operaciones de la entidad; y
2. El porcentaje de operaciones totales en cada una de las jurisdicciones en particular donde la entidad opera u ofrece servicios.

Para determinar el nivel de riesgo geográfico, el ORC deberá considerar los siguientes factores de riesgo:

1. Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares dictadas, por ejemplo, por las Naciones Unidas (“ONU”) o por OFAC.
2. Países que, según fuentes confiables, carecen de leyes, regulaciones y otras medidas apropiadas ALA/CFT
3. Países o áreas geográficas dentro de un país que, según fuentes confiables, financian o apoyan actividades terroristas y que poseen organizaciones terroristas operando dentro de dichos territorios.
4. Países o áreas geográficas específicas que, según fuentes confiables, poseen altos niveles de corrupción o de otra actividad criminal.

5. Cuestiones o preocupaciones geográficas a nivel domestico o local (por ejemplo, zonas de alta intensidad de crímenes financieros (HIFCA) o zonas de alta intensidad de narcotráfico (HIDTA))

Por ejemplo, una entidad que recibe, mueve u opera una cantidad significativa de transacciones mediante servicios de corresponsalía bancaria en una jurisdicción con estrictas leyes, regulaciones y otras medidas ALA/CFT podría determinar que su exposición al riesgo de LD/FT de acuerdo a su “riesgo geográfico” en esa jurisdicción en particular es menor que el de sus menores operaciones de transacciones hacia o desde una jurisdicción que, según fuentes confiables, posee altos niveles de corrupción o actividad criminal. Por lo tanto, los factores de riesgo junto con la medición de riesgo identificado son un componente clave para determinar el nivel de riesgo que se asignará a una jurisdicción en particular.

Además, también se deben tomar en consideración las cuestiones o preocupaciones a nivel domestico o nacional al identificar y medir el riesgo. Por ejemplo, una entidad con una alta concentración de negocios en un área costera donde se conoce localmente que existe un alto índice de actividad criminal podría ser determinante para clasificar esa área como área de mayor riesgo incluso si el país en su totalidad no es considerado una jurisdicción de alto riesgo, como puede ser el caso de Perú, Chile o Ecuador.

• **Riesgo de cliente**

En un proceso basado en el riesgo, la entidad debe determinar qué clientes o categoría de clientes presentan mayores riesgos, a los efectos de desarrollar controles adecuados para mitigarlos. Para llegar a esa determinación, la entidad debe “clasificar el riesgo” de sus clientes de manera individual.

Por lo general, los clientes entran en dos categorías: “Personal” o “Comercial”. Las dos categorías de clientes tendrán “sub-categorías” que deberán ser clasificadas en cuanto al riesgo. Por ejemplo, una entidad podría tener las siguientes “sub-categorías” de clientes dentro de la categoría de cuentas “Personales”:

- Individuos nacionales/locales
- Individuos internacionales/extranjeros
- Clientes de alto riesgo
- Personas Políticamente Expuesta (PEP)

Para evaluar el riesgo de cliente de la entidad, el ORC deberá:

1. Identificar todas las categorías y sub-categorías de clientes (individual, empresarial, extranjero, alto riesgo, PEP, etc.)
2. Cuantificar el número total de clientes por cada categoría; y
3. Cuantificar el valor y volumen (número) de transacciones dentro de cada categoría

Además, el ORC deberá considerar otras variables de riesgo, tales como:

1. Canales de distribución (las cuentas abiertas a través de internet u otros métodos a distancia contra las cuentas abiertas en la sucursal, cuentas abiertas a través de agentes intermediarios, etc.) y
2. Estabilidad de la base de clientes (crecimiento, expansión en otras categorías, etc.)

Para evaluar el **nivel de riesgo de cliente individual**, el ORC considerará diversas variables en ambas categorías de cliente y establecerá una metodología de clasificación de riesgo que incluye:

1. El tipo de cuenta y servicios que utiliza el cliente,
2. La ubicación geográfica del cliente,
3. El propósito de la cuenta,

4. La duración de la relación y la frecuencia de contacto con el cliente, y
5. El nivel de bienes o valor de transacciones anticipadas o emprendidas por el cliente

La entidad, basada en sus propios criterios de clasificación de riesgo, determinará si un cliente en particular presenta un mayor riesgo. En general, una cuenta a título de una persona extranjera puede presentar mayor riesgo que una cuenta a título de una persona natural local (nacional) para facilitar transacciones de consumo tradicional o de bajo consumo. No obstante, si el porcentaje de operaciones de cuentas personales nacionales es mucho mayor que el porcentaje de las operaciones de cuentas internacionales, el nivel general de exposición al riesgo de LD/FT de la entidad podría ser bajo.

La entidad deberá estar atenta a los **factores de mitigación de riesgos** al evaluar su exposición general al riesgo de LD/FT. Por ejemplo, los factores de mitigación de riesgos tales como los procedimientos “estrictos y eficaces” de debida diligencia de clientes pueden reducir el riesgo residual de una cuenta de cliente extranjero, mientras que una inadecuada capacitación del personal o la escasez de recursos para llevar a cabo los procedimientos de debida diligencia o debida diligencia ampliada de clientes podría aumentar el riesgo residual de una cuenta de persona natural nacional/local.

• Riesgo de Productos/Servicios

Otro componente clave para evaluar el riesgo general de LD/FT de una entidad consiste en determinar la exposición potencial al riesgo de los productos y servicios que ofrece. Cuando se trata de productos y servicios, la entidad debe prestar especial atención a los riesgos relacionados con productos o servicios nuevos o innovadores ofrecidos por instituciones no financieras, que utilizan los servicios de la entidad para ofrecer sus productos. Un ejemplo de estos productos son las tarjetas

“prepagadas” o el “dinero digital” distribuido u ofrecidos por instituciones financieras no bancarias (“FinTechs”).

Para evaluar la exposición al riesgo de LD/FT general de la entidad, el ORC deberá identificar, medir y calificar los siguientes factores de riesgo:

1. Servicios potencialmente de alto riesgo tales como:
 - a. Servicios internacionales de corresponsalía bancaria que impliquen transacciones tales como pagos comerciales para no clientes (por ejemplo, actuando como banco intermediario), garantía de depósitos por correo o servicios de financiación comercial; y
 - b. Servicios de banca privada internacional
2. Productos/servicios que implican de manera inherente mayor grado de anonimato o que pueden fácilmente traspasar fronteras internacionales, tales como:
 - a. Banca en línea,
 - b. Tarjetas prepagadas,
 - c. Transferencias internacionales,
 - d. El uso de compañías de inversión privada (PIC), o
 - e. Dispositivos de tecnología móvil (telefonos, tablets, etc.)
 - f. Otra mercancía o producto de venta inmediata que puede ser rápidamente desechable
3. Servicios que implican comercialización y distribución de metales preciosos o criptoactivos

El ORC identificará todos los productos y servicios para determinar si alguno de los enunciados anteriormente, con características inherentes de alto riesgo, o cualquier otro que la entidad considerase que tiene un alto nivel de riesgo inherente, forma parte de la oferta de productos o servicios.

Una vez identificados todos los productos y servicios ofrecidos, el ORC medirá el riesgo de la siguiente manera:

1. Obteniendo datos confiables del sistema central de datos (core-bancario) de la entidad para determinar el valor y volumen (número) total de transacciones de cada producto ofrecido; y
2. Tomando en consideración las variables tales como el tipo de cliente que utiliza los productos o servicios y jurisdicciones donde se utilizan u ofrecen los productos.

Por ejemplo, el **ORC deberá:**

1. Cuantificar el valor y volumen (número) total de transferencias recibidas y enviadas en comparación con el valor y número total de todas las demás transacciones recibida y enviadas de la entidad para determinar qué porcentaje de sus operaciones representan este servicio (las transferencias);
2. Cuantificar el número y el valor de las transferencias recibidas y enviadas para cada categoría de cliente que utiliza el servicio como también por cada jurisdicción y compararlo con el resto del número y valor de todas las demás transacciones para entender el porcentaje que representa este servicio dentro de toda la actividad de la organización.
3. Medir la cantidad de riesgo para determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto (basado en el criterio “bien formado” o “razonable” de la alta gerencia) para determinar el riesgo inherente real para la organización.
4. Medir la suficiencia y efectividad de los factores de mitigación tales como los controles internos establecidos (factores internos) o regímenes estrictos anti-lavado de dinero de las jurisdicciones donde se ofrece el servicio (factores externos) para definir el riesgo residual.

• Riesgo de Canales de Distribución

Otro componente clave para definir el perfil de riesgo de AL/FT de una organización es determinar la exposición al riesgo potencial de los canales por los cuales entrega sus productos y servicios y por los cuales los clientes interactúan con la organización. Cuando se trata de canales, la organización debe prestar mucha atención a los riesgos asociados con los métodos nuevos o innovadores ofrecidos. Un buen ejemplo de estos métodos es la "banca en línea".

Algunos canales de distribución presentan inherentemente un mayor riesgo de riesgos de AL/TF que otros. Tales servicios pueden ser percibidos por los clientes como oportunidades para operar con un mayor nivel de anonimato, y algunos pueden facilitar el manejo de grandes volúmenes de dinero o facilitar una rápida movida de fondos hacia el extranjero (ej.: por vía de transferencia internacional). Por ejemplo, las transacciones realizadas a través de servicios en línea pueden percibirse como de mayor anonimato, pero la organización puede limitar la actividad que se puede realizar o el valor y número de transacciones que se pueden ejecutar. Por el contrario, las oficinas comerciales, o sucursales, pueden ser percibidas por los clientes como más transparentes; sin embargo, todos los productos y servicios son accesibles a través de ese canal, generalmente sin límites de cantidad.

Para evaluar la exposición general al riesgo de AL/TF de la organización, el ORC identificará, cuantificará y calificará el riesgo de los Canales de Distribución, incluidos aquellos que inherentemente proporcionan un mayor grado de anonimato o pueden usarse para ejecutar transacciones transfronterizas como:

- Internet Banking o Banca en Línea
- Aplicaciones Móvil
- Sucursales temporales o móviles como quioscos o mesas o camionetas ubicadas en zonas comerciales (ej.: centro comercial, etc.) o lugares de empleo (ej.: terrenos en obras o desarrollos inmobiliarios, etc.)
- Agentes u otro tipo de corredores (brokers) intermediarios

El ORC identificará todos los canales de distribución para determinar si alguno de los mencionados anteriormente, que tienen características inherentemente de alto riesgo, o cualquier otro que pueda ser percibido por la organización como que tiene un nivel de riesgo inherentemente alto, son parte de los métodos de distribución de productos y servicios de la entidad.

Una vez que se hayan identificado todos los canales de distribución, el **ORC** cuantificará su riesgo, de la siguiente manera:

- Obteniendo datos confiables del sistema central de datos (core-banking) de la organización para cuantificar el número y el valor total de todas las transacciones por cada canal de distribución; y
- Considerando variables como el tipo de cliente que utiliza el canal, el tipo de producto y el valor y el número de transacciones procesadas en comparación con las transacciones realizadas de manera presencial (por ejemplo, a nivel de sucursal)

Por ejemplo, el **ORC** deberá:

- Cuantificar el número y el valor total de depósitos ejecutados a través del canal de Aplicación Móvil en comparación con el número y valor total de todos los demás depósitos de la organización para determinar qué porcentaje de todos los depósitos se realizan por este canal (Aplicación Móvil).
- Cuantificar el número y valor de depósitos por cada categoría de cliente que utiliza el servicio, así como por jurisdicción y compararlo con el resto del número y valor de otras transacciones para entender el porcentaje que este canal representa dentro de la actividad de la organización.
- Medir la cantidad de riesgo para determinar la probabilidad de ocurrencia y asignar un valor de impacto (basado en el "buen conocimiento" y "buen juicio" de la alta gerencia) para determinar la "verdadera" exposición al riesgo inherente.
- Medir la suficiencia y efectividad de factores atenuantes como los controles internos establecidos (factores internos) para definir la exposición al riesgo residual.

Medición de los Riesgos de LD/FT

Para llegar a una conclusión con respecto al nivel general de exposición al LA/FT de una entidad, el ORC, junto con la alta gerencia, deberá realizar una evaluación de riesgo para cada categoría de riesgo, como se detalla abajo:

A. Para realizar una **Evaluación de Riesgo de Cliente**, el ORC deberá medir el riesgo de la siguiente manera:

1. Crear una matriz de riesgos que incluya cada una de las categorías y sub-categorías de clientes de la entidad para obtener el riesgo residual general, considerando y estableciendo lo siguiente:
 - a. **Factores de riesgo inherentes:** alto, moderado o bajo según lo determinado por los estándares preestablecidos (por ejemplo: clientes de alto riesgo = clientes extranjeros o negocios de elevado flujo de efectivo, etc.)
 - b. **Probabilidad (de ocurrencia del evento de riesgo):** se mide a través de los datos históricos de eventos pasados y también según la naturaleza de los negocios de la entidad y la cantidad de la categoría de riesgo en particular (por ejemplo, si la entidad ofrece cuentas a clientes extranjeros, calcular la probabilidad de que ese cliente ingrese o retire altas cantidades de efectivo).
 - c. **Impacto (si se materializara el evento de riesgo):** se trata del mejor “cálculo” basado en el conocimiento razonable del ORC y la alta gerencia. El impacto de ocurrencia generalmente se mide desde alto impacto hasta impacto nulo (por ejemplo, 0=impacto nulo y 4=alto impacto) y cuando se trata de LA/FT, se deben considerar el impacto que pueda tener desde el aspecto legal, operacional, y de reputación.
 - d. **Exposición de riesgo inherente:** es la probabilidad de riesgo dividida por el impacto estimado
 - e. **Factores de mitigación de riesgos:** son establecidos por los controles internos diseñados por la entidad para reducir el impacto del riesgo (por ejemplo, procedimientos internos de metodologías de clasificación de

riesgos para identificar clientes de alto riesgo, sistemas automatizados vigentes para filtrar los nombres de personas que pueden aparecer en la lista de OFAC, medidas de debida diligencia ampliada para PEP identificadas, etc.)

- f. **Riesgo residual:** la cantidad de riesgo que realmente asume la entidad, que puede ser alto, moderado o bajo dependiendo de la suficiencia y efectividad de los factores de mitigación de riesgos.
2. Calcular el total de cada una de las categorías y sub-categorías como un porcentaje de la población total de la cartera de clientes de la entidad
 3. Aplicar la siguiente fórmula de medición de riesgos a la matriz de riesgos:

$$\text{Probabilidad de factores de riesgo} \times \text{Impacto de la ocurrencia} = \text{exposición al riesgo inherente}$$

$$\text{Exposición al riesgo inherente} \div \text{Factores de mitigación de riesgos} = \text{Riesgo residual}$$

Sumar todos los resultados de Riesgo residual y dividir por el número total de factores de riesgo para obtener el Factor de Riesgo Residual de Clientes
 - B. Para realizar una **Evaluación de Riesgo de Productos y Servicios**, el ORC deberá medir el riesgo de la siguiente manera:
 1. Crear una matriz de riesgos que incluya cada uno de los productos y servicios ofrecidos por la entidad y los canales de distribución por los que se ofrecen dichos productos y servicios para obtener el riesgo residual general, considerando y estableciendo lo siguiente:
 - a. **Factores de riesgo inherentes:** alto, moderado o bajo según lo determinado por los estándares preestablecidos (por ejemplo: productos de alto riesgo = transferencia internacionales; servicios de alto riesgo = servicios de corresponsalia bancaria internacional o servicios de banca privada internacional, etc.)

- b. **Probabilidad (de ocurrencia del evento de riesgo):** se mide a través de los datos históricos de eventos pasados y también según la naturaleza de los negocios de la entidad y la cantidad de la categoría de riesgo en particular (por ejemplo, si la entidad ofrece cartas de crédito, la probabilidad de que un usuario dirija el pago a un tercero no vinculado, de acuerdo con los datos vigentes de la entidad, será proporcional al porcentaje de los negocios).
 - c. **Impacto (si se materializara el evento de riesgo):** se trata del mejor “cálculo” basado en el conocimiento razonable del ORC y la alta gerencia. El impacto de ocurrencia generalmente se mide desde alto impacto hasta impacto nulo (por ejemplo, 0=impacto nulo y 4=alto impacto) y cuando se trata de LA/FT, se deben considerar el impacto que pueda tener desde el aspecto legal, operacional, y de reputación.
 - d. **Exposición de riesgo inherente:** es la probabilidad de riesgo dividida por el impacto estimado
 - e. **Factores de mitigación de riesgos:** son establecidos por los controles internos diseñados por la entidad para reducir el impacto del riesgo (por ejemplo, procedimientos internos para filtrar los nombres de las partes de una carta de crédito, procedimientos para monitorear retiros por ATM, o medidas de debida diligencia ampliada para PEP identificadas o según se requiera para clientes de corresponsalia bancaria, etc.)
 - f. **Riesgo residual:** la cantidad de riesgo que realmente asume la entidad, que puede ser alto, moderado o bajo dependiendo de la suficiencia y efectividad de los factores de mitigación de riesgos.
2. Aplicar la siguiente **fórmula de medición de riesgos** a la matriz de riesgos:
 - a. Probabilidad de factores de riesgo X Impacto de la ocurrencia = exposición al riesgo inherente
 - b. Exposición al riesgo inherente ÷ Factores de mitigación de riesgos = **Riesgo residual**

- c. **Sumar todos los resultados de Riesgo residual y dividir por el número total de factores de riesgo para obtener el Factor de Riesgo Residual del Servicio o Producto**

- C. Para realizar una **Evaluación de Riesgo de Canales de Distribución**, el ORC deberá medir el riesgo de la siguiente manera:
 1. Crear una matriz de riesgos que incluya el porcentaje de negocios realizados por la entidad en cada uno de los canales por los que distribuye y da acceso a sus productos y servicios para obtener el riesgo residual general, considerando y estableciendo lo siguiente:
 - a. **Factores de riesgo inherentes:** alto, moderado o bajo según lo determinado por los estándares preestablecidos (por ejemplo, canales de alto riesgo = Banca en Línea)
 - b. **Probabilidad (de ocurrencia del evento de riesgo):** se mide a través de los datos históricos de eventos pasados y también según la naturaleza de los negocios de la entidad y la cantidad de la categoría de riesgo en particular. Por ejemplo, calcular la probabilidad de que se realice una cantidad significativa de transacciones por medio de este canal.
 - c. **Impacto (si se materializara el evento de riesgo):** se trata del mejor “cálculo” basado en el conocimiento razonable del ORC y la alta gerencia. El impacto de ocurrencia generalmente se mide desde alto impacto hasta impacto nulo (por ejemplo, 0=impacto nulo y 4=alto impacto) y cuando se trata de LA/FT, se deben considerar el impacto que pueda tener desde el aspecto legal, operacional, y de reputación.
 - d. **Exposición de riesgo inherente:** es la probabilidad de riesgo dividida por el impacto estimado
 - e. **Factores de mitigación de riesgos:** son establecidos por los controles internos diseñados por la entidad para reducir el impacto del riesgo (por ejemplo, existen procedimientos internos para identificar transacciones de alto volumen o transacciones fraccionadas, o existen procedimientos robustos de debida diligencia e identificación de clientes.)

- f. **Riesgo residual:** la cantidad de riesgo que realmente asume la entidad, que puede ser alto, moderado o bajo dependiendo de la suficiencia y efectividad de los factores de mitigación de riesgos.
2. Calcular los negocios realizados por cada canal de distribución como un porcentaje de los débitos y créditos totales de la entidad
3. Aplicar la siguiente fórmula de medición de riesgos a la matriz de riesgos:

$$\text{Probabilidad de factores de riesgo} \times \text{Impacto de la ocurrencia} = \text{exposición al riesgo inherente}$$

$$\text{Exposición al riesgo inherente} \div \text{Factores de mitigación de riesgos} = \text{Riesgo residual}$$

Sumar todos los resultados de Riesgo residual y dividir por el número total de factores de riesgo para obtener el Factor de Riesgo Residual del Canal de Distribución
- D. Para realizar una **Evaluación de Riesgo Geográfico**, el ORC deberá medir el riesgo de la siguiente manera:
 1. Crear una matriz de riesgos que incluya el porcentaje de negocios realizados por la entidad en cada una de las jurisdicciones (por región: local e internacional) para obtener el riesgo residual general, considerando y estableciendo lo siguiente:
 - a. **Factores de riesgo inherentes:** alto, moderado o bajo según lo determinado por los estándares preestablecidos (por ejemplo, jurisdicciones de alto riesgo = países no-cooperadores de acuerdo a lo designado por el GAFI, etc.)
 - b. **Probabilidad (de ocurrencia del evento de riesgo):** se mide a través de los datos históricos de eventos pasados y también según la naturaleza de los negocios de la entidad y la cantidad de la categoría de riesgo en particular. Por ejemplo, calcular la probabilidad de que se realice una cantidad significativa de transacciones desde y hacia jurisdicciones nacionales e internacionales de alto riesgo.

- c. **Impacto (si se materializara el evento de riesgo):** se trata del mejor “cálculo” basado en el conocimiento razonable del ORC y la alta gerencia. El impacto de ocurrencia generalmente se mide desde alto impacto hasta impacto nulo (por ejemplo, 0=impacto nulo y 4=alto impacto) y cuando se trata de LA/FT, se deben considerar el impacto que pueda tener desde el aspecto legal, operacional, y de reputación.
- d. **Exposición de riesgo inherente:** es la probabilidad de riesgo dividida por el impacto estimado
- e. **Factores de mitigación de riesgos:** son establecidos por los controles internos diseñados por la entidad para reducir el impacto del riesgo (por ejemplo, procedimientos internos para identificar países de alto riesgo, tales como los sistemas automatizados vigentes para filtrar los nombres que pueden aparecer en la lista de OFAC, procesos de debida diligencia ampliada, etc.)
- f. **Riesgo residual:** la cantidad de riesgo que realmente asume la entidad, que puede ser alto, moderado o bajo dependiendo de la suficiencia y efectividad de los factores de mitigación de riesgos.
2. Calcular los negocios realizados en cada jurisdicción como un porcentaje de los débitos y créditos totales de la entidad
3. Aplicar la siguiente **fórmula de medición de riesgos** a la matriz de riesgos:

$$\text{Probabilidad de factores de riesgo} \times \text{Impacto de la ocurrencia} = \text{exposición al riesgo inherente}$$

$$\text{Exposición al riesgo inherente} \div \text{Factores de mitigación de riesgos} = \text{Riesgo residual}$$

Sumar todos los resultados de Riesgo residual y dividir por el número total de factores de riesgo para obtener el Factor de Riesgo Residual de Zonas Geográficas

● NOTAS

Con el capítulo 2 de este Manual de Cumplimiento sobre el “Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento ALA/CFT” estamos convencidos de haberle brindado herramientas prácticas y fáciles de utilizar para que ponga en marcha su EBR para el Cumplimiento ALA/CFT, con los conocimientos básicos y necesarios para entender las bases de la evaluación del riesgo, la metodología para crear su propia matriz de riesgos y fórmulas sencillas para calcular y medir los riesgos de LA/FT de su organización.



En los capítulos 1 y 2 del “Enfoque Basado en el Riesgo para el Cumplimiento

ALA/CFT”, le brindamos una guía e información práctica con respecto a las leyes y regulaciones; riesgos del LD/FT; requisitos para realizar una evaluación de riesgos de LA/FT; y procedimientos, paso a paso, para realizar una evaluación de riesgos con el fin de entender y establecer el “perfil de riesgos” LA/FT al que se expone una organización.

En este Capítulo 3, ponemos todos esos procesos en contexto y brindamos una guía para desarrollar e implementar controles para la mitigación de riesgos, así cerrando el ciclo del Enfoque Basado en Riesgos.

● Controles de Mitigación de Riesgos

Los controles internos para mitigar los riesgos se desarrollan, actualizan, eliminan o fortalecen después de que se haya completado la evaluación de riesgos y se haya establecido una exposición general final al riesgo (el perfil de riesgo de su organización). Los resultados de la evaluación de riesgos reflejarán el apetito de riesgo de la organización y permitirán a los miembros de la Junta Directiva hacer juicios sólidos sobre sus estrategias de toma de riesgos, así como comprender los recursos necesarios para satisfacer su apetito de riesgo.

Teniendo en cuenta que las leyes y regulaciones, así como los estándares internacionales, han establecido la necesidad de que las entidades reguladas implementen políticas, procedimientos y controles apropiados para mitigar los posibles riesgos de LA / FT, el EBR se centra en la aplicación de estas políticas, procedimientos y controles en un proceso gradual o escalonado.

Basándonos en lo anterior, para mitigar la exposición al riesgo de cada una de las categorías de riesgo que, con base en la evaluación de riesgos se ha determinado que son de mayor riesgo, el Oficial de Riesgos y Cumplimiento (ORC) establecerá las siguientes medidas y controles:

1. Mayor nivel de **formación y sensibilización** sobre el cliente y las transacciones de mayor riesgo en todas las líneas de negocio (por ejemplo: formación funcional que proporcione estudios de casos que destaquen las tipologías de AL/FT, técnicas de detección de actividad sospechosa, técnicas de investigación, etc.)
2. Aumento de los niveles de debida diligencia del cliente (**DDC**), conozca a su cliente (**KYC**) o debida diligencia ampliada (**DDA**) dentro de las líneas de negocio en toda la organización (por ejemplo: proceso escalonado al inicio de la cuenta y durante toda la vida de la cuenta).
3. La aprobación de apertura de cuentas para aquellos clientes que puedan presentar un mayor riesgo y que ameriten el conocimiento de su existencia por

parte de la alta gerencia o miembros de un comité de la Junta Directiva dadas sus características y tipo de actividad económica; por ejemplo, para cuentas de PEP, corresponsalia bancaria y cuentas de alto riesgo.

4. Mayor nivel de monitoreo y escrutinio de las transacciones de mayor riesgo (es decir, alertas basadas en reglas, métodos de inteligencia artificial para desarrollar patrones de transacciones sospechosas, umbrales transaccionales más bajos, transacciones estructuradas, transacciones complejas, etc.)
5. Aumento de los niveles de controles continuos y frecuencia de las revisiones de las relaciones o cuentas (es decir, con mayor frecuencia para cuentas de alto riesgo, cuentas PEP, cuentas nuevas, etc.)

● Capacitación y Concientización

El compromiso de una organización con un sistema de control ALA/ CFT razonable y eficiente se basa en un sólido programa de "capacitación y concientización". La recomendación 18 del FATF-GAFI exige que las entidades proporcionen a su personal una capacitación adecuada y proporcional en la materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Un enfoque basado en riesgos proporciona flexibilidad con respecto a la frecuencia, los métodos de entrega y el enfoque de la capacitación.

Además, siguiendo la orientación emitida por el Comité de Basilea, la capacitación y la concientización son un componente clave de la "primera línea de defensa". Con ese fin, el Comité de Basilea recomienda a las organizaciones que:

- Mantengan políticas y procesos adecuados para la selección del personal, presente y futuro, que le permita garantizar altos principios éticos y profesionales.
- Implementen programas continuos de capacitación de empleados para que el personal esté adecuadamente capacitado para implementar políticas y procedimientos de ALA/CFT.

- Adapten la programación, frecuencia, y contenido de la formación para el personal de los distintos departamentos o secciones de la organización conforme a sus necesidades y al **perfil de riesgo** de la organización.
- Enfoquen las necesidades de formación **según las funciones de los empleados y de las responsabilidades** de los distintos puestos de trabajo, as como de la antigüedad en la organización.
- Desarrollen e implementen currículo y materiales de capacitación que se **adapten a la responsabilidad o función concreta de un empleado** para garantizar que el empleado tenga suficiente conocimiento e información para implementar de manera efectiva las políticas y procedimientos internos de ALA/CFT.
- Implementen políticas y procedimientos de capacitación concretos para garantizar que todos los nuevos empleados asistan a la capacitación lo antes posible después de ser contratados, y se debe proporcionar capacitación de actualización para garantizar que se actualice al personal sobre sus obligaciones y que sus conocimientos y experiencia se mantengan vigentes.
- Establezcan un alcance y frecuencia de formación adecuados **que se adapten a los factores de riesgo** a los que están expuestos los empleados debido a sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la organización.

Sobre la base de lo anterior, y como se detalla en el Capítulo 2, el **ORC** presupuestará y asignará los recursos adecuados para implementar el programa de cumplimiento de la organización. La capacitación es una característica central del programa de cumplimiento de ALA/CFT y debe diseñarse para las **responsabilidades específicas del personal** (capacitación funcional) particularmente para todo el personal cuyas tareas requieren conocimiento de asuntos relacionados al ALA/CFT.

Para desarrollar e implementar un adecuado Programa de Capacitación Basado en Riesgos, el ORC deberá:

1. Adaptar el material de capacitación a la responsabilidad apropiada del personal (por ejemplo: personal de contacto directo con el cliente, personal de operaciones, personal de recursos humanos, etc.)
2. Adaptar el método de presentación (es decir, en persona, en línea, taller, etc.) de acuerdo con:
 - a) **La Audiencia** - por ejemplo: personal general, mandos intermedios, alta dirección, miembros del Consejo de Administración, etc.
 - b) **El Contenido** - por ejemplo: conceptos generales, material de inducción, función específica, etc.
3. Crear o entregar material de contenido con el nivel de detalle adecuado y abarcar todas las líneas de negocio (por ejemplo: personal de primera línea, servicios de fideicomiso, banca internacional, etc.)
4. Mantener una frecuencia de capacitación que esté directamente relacionada con el nivel de riesgo de la línea de negocio involucrada (por ejemplo: más frecuente para el personal que tiene contacto con el cliente que para el personal de back office que no lo tiene).
5. Prueba de conocimientos acordes con el detalle de la capacitación (por ejemplo: cuestionario de autoevaluación de 10 a 15 preguntas al final de la capacitación en línea o en persona, presentar un caso para resolver basado en ejemplos reales en la organización, etc.)

● Debita Diligencia de Cliente Simplificada & Ampliada

Un aspecto crítico y característica fundamental de un programa ALA/CFT coherente y razonable es contar con un sólido programa de **Debita Diligencia/Conozca a Su Cliente**. Para que una organización tenga sólidos

fundamentos para detectar y detener la actividad de lavado de dinero o financiación del terrorismo, debe conocer bien la identidad de cada uno de sus clientes y entender las transacciones que sus clientes suelen realizar.

Para implementar un sólido **Programa de CDD/EDD Basado en el Riesgo**, el ORC deberá desarrollar y aplicar controles internos que le permitan:

1. Un nivel estándar o simplificado de debita diligencia, para todos los clientes. Por ejemplo, solicitar una copia de documento de identificación emitido por el gobierno y registrar información de identificación personal, que incluya la ocupación y/o la actividad comercial del cliente.
2. Identificar de manera precisa y oportuna a los clientes, incluyendo medidas basadas en riesgo para identificar al beneficiario final:
 - a. Al momento de la apertura de la cuenta o antes de que transcurra un periodo de tiempo específico, conforme política interna adoptada y aprobada por la junta directiva y conforme a las expectativas reglamentarias, desde dicha apertura (por ejemplo, la cuenta no se habilitará hasta que se haya establecido la identidad).
 - b. Al notificarse cambios sobre al beneficiario de la cuenta (por ejemplo, nuevos accionistas, nuevos signatarios, etc.).
 - c. Al momento de actualizarse y/o renovarse la información de la cuenta y antes de transcurrido un periodo de tiempo específico (conforme a política interna y expectativa reglamentaria) como resultado de una revisión periódica de cuentas.
3. Aplicar métodos de verificación oportunos y precisos de identificación del cliente, incluidas las medidas basadas en riesgo para verificar la identidad de los beneficiarios reales, de acuerdo con el método de apertura de la cuenta:
 - a. **En persona:** solicitar copia de documentos de identificación y otros documentos pertinentes que permitan confirmar que la persona que esta solicitando establecer la relación es quien dice ser

- b. **En línea y otros métodos no presenciales:** el cliente debe presentar una copia de la identificación presentando el documento original en persona en la organización o el cliente utilizará el método digital utilizado por la organización que puede garantizar el proceso de autenticación (ej.: factor de dos pasos o similar) o remitir copias autenticadas y validadas por una autoridad competente como consulado, embajada o notario público verificable
 - c. **Por medio de agentes de intermediación o Brokers:** la organización debe tener un contrato de proveedor de servicios con procedimientos detallados de identificación del cliente y realizar una debida diligencia ampliada sobre el agente antes de aceptar clientes referidos/remitidos por dicho agente.
4. Realizar verificaciones de antecedentes de clientes de mayor riesgo para establecer la verdadera identidad del cliente e identificar cualquier vínculo familiar con PEP u otras preocupaciones de alto riesgo.
 5. Realizar procedimientos adicionales de debida diligencia (debida diligencia ampliada), cuando sea necesario, para comprender la naturaleza del negocio de los clientes:
 - a. Desarrollar un conocimiento sólido de las actividades comerciales de su cliente,
 - b. Comprender quiénes son sus clientes y, cuando sea posible, su reputación
 - c. Verificar si las jurisdicciones y los mercados se ajustan al negocio y a la naturaleza de las transacciones comerciales del cliente.
 6. Obtener información adicional para comprender la naturaleza esperada y el nivel de las transacciones:
 - a. Verificar el nombre de su cliente a través de búsquedas de medios y otras aplicaciones de inteligencia para establecer conexiones con otras empresas similares
 - b. Comprender el mercado de su cliente para fundamentar su nivel de transacciones

- c. Realizar análisis de grupos de pares para establecer el nivel esperado de actividad
7. Debida diligencia ampliada de clientes de alto riesgo, relaciones de corresponsalía bancaria y PEP:
 - a. Realizar verificaciones de antecedentes de individuos y corporaciones de alto patrimonio y establecer un base razonable conocimiento sobre el origen y fuente de la riqueza del cliente
 - b. Verificar los nombres de los clientes y beneficiarios reales por medio de motores de búsqueda, bases de datos y aplicaciones de inteligencia
 - c. Realizar visitas in-situ y verificar que cumplen con requisitos reglamentarios, según apliquen
 - d. Verificar que sus sistemas de control interno sean adecuados y efectivos

● Marco de Control Interno

El ORC desarrollará e implementará un marco de control interno para garantizar que los riesgos más altos sean debidamente gestionados, incluyendo procedimientos para:

1. Realizar pruebas independientes y verificación de los controles implementados, al menos una vez al año o con mayor frecuencia si es necesario (por ejemplo, pruebas del proceso de evaluación del riesgo, la metodología de clasificación de riesgos, los perfiles de riesgo de los clientes, etc.)
2. Verificar que se apliquen los controles adecuados antes de ofrecer nuevos productos y servicios:
 - a. El ORC debe tener conocimiento de todos los planes estratégicos de la organización, incluso la entrada a nuevos mercados, nuevos productos y servicios, líneas de negocio existentes, etc.
 - b. El ORC evaluará el riesgo de LD/FT de los nuevos mercados, productos, o servicios antes de su entrada lanzamiento y distribución
 - c. Documentar nuevos controles, si corresponde, y actualizar el manual ALD/CFT según corresponda

- d. Capacitar a todo el personal pertinente con respecto a los riesgos asociados con los nuevos productos y servicios y también con respecto a los nuevos controles
3. Mantener informada a la Junta Directiva y a la alta gerencia sobre las iniciativas de cumplimiento, las deficiencias detectadas en el cumplimiento y las acciones correctivas tomadas
4. Incorporar el cumplimiento ALA/CFT en las descripciones de las tareas laborales y evaluaciones de desempeño del personal que corresponda.

El marco de control interno diseñado por el ORC y la alta gerencia, debe permitir la verificación y evaluación independiente de la eficiencia y suficiencia del Programa de Cumplimiento ALA/CFT de la organización.

El ORC será responsable de garantizar que:

1. Las partes encargadas de la verificación del sistema de control no estén involucradas en la implementación, gestión, u operación del Programa de Cumplimiento ALA/CFT; y
2. La evaluación independiente sea asignada a un:
 - a. Equipo de auditoría interno de la organización, o
 - b. Asesores especializados, o
 - c. A otros profesionales calificados que también deberán estar debidamente capacitados y acreditados en cuestiones de ALA/CFT
3. La evaluación independiente deberá incluir:
 - a. Alcance y metodología adecuados y suficientes;
 - b. Procedimientos de evaluación adecuados y suficientes conforme al tamaño de la organización y la complejidad de sus operaciones;
 - c. Procedimientos de evaluación y prueba basados en riesgo (orientados a clientes, productos y servicios de mayor riesgo);
 - d. Pruebas de estrés de transacciones, que abarquen todas las actividades y líneas de negocio;

- e. Una evaluación de la calidad de la gestión del riesgo para las operaciones, departamentos y subsidiarias de la organización; y
- f. Una evaluación y opinión con respecto a la eficiencia y suficiencia general del programa de cumplimiento ALA/CFT de la organización

Esto concluye nuestro Manual de tres capítulos sobre la Evaluación de Riesgos de ALD/CFT y Programas de Sanción bajo el "Enfoque Basado Riesgos". En este último Capítulo del Manual, cerramos el ciclo "EBR" proporcionándole orientación práctica para desarrollar un marco de control interno sólido en torno a los riesgos particulares y únicos de su organización.

Estamos seguros de que los tres capítulos de este Manual tendrán un hogar permanente en su biblioteca de cumplimiento y que los mantendrá a mano como útil fuente de referencia, así como una herramienta de capacitación para su personal, alta gerencia y miembros de la Junta. Nuestro objetivo ha sido ofrecer una orientación práctica sobre la cual podamos encaminarlo hacia el logro de sus objetivos de cumplimiento desde un enfoque basado riesgos. Búsquenos para que sigamos apoyando a su organización, como socios en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Póngase en contacto con nosotros si necesita apoyo adicional para establecer y poner en marcha el cumplimiento de ALA/CFT bajo un enfoque basado en riesgos, o para automatizar su Evaluación de Riesgos del Programa de ALD / CFT y Programas de Sanción.

Sobre CSMB

CSMB es una Firma de consultoría enfocada a temas de gestión de riesgos centrada en el cumplimiento normativo, la banca internacional, las investigaciones forenses derivadas de denuncias de fraude o blanqueo de capitales, y la formación y el desarrollo. Los líderes de organizaciones nacionales y multinacionales se acercan a CSMB para que les apoyemos en sus objetivos de cumplimiento, ya que son muy conscientes de que para operar bajo una fuerte cultura de cumplimiento, una fuente independiente competente es un fuerte aliado, también son conscientes de que para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, sus organizaciones deben mantener recursos humanos y tecnológicos adecuados que les permitan cumplir con sus obligaciones de cumplimiento y las expectativas de sus reguladores, sus clientes, y sus proveedores de servicios. Permítanos guiarlo a través de su proceso de gestión de riesgos; póngase en contacto con CSMB para conocer nuestros servicios y nuestra herramienta de evaluación de riesgos automatizada, RiskRator®. Síguenos en LinkedIn.

Sobre RiskRator®

La Plataforma de Evaluación de Riesgos RiskRator® es un sistema automatizado innovador que sigue la guía de inspección del FFIEC, así como las normas internacionales de Basilea y FATF-GAFI, y las pautas de estandarización ISO y COSO para evaluar y calcular dinámicamente el perfil de riesgo AML/CFT a nivel empresarial e individual del Banco. Construido sobre toda la base de los flujos de transacciones de una institución, este enfoque ascendente (“bottom-up approach”) es el más completo y riguroso de la industria. El proceso automatizado que ofrece RiskRator® reduce el tiempo y el costo para completar la evaluación de riesgos de su institución; utiliza la totalidad de los flujos de ingresos y egresos de las transacciones como base para el análisis; es en tiempo-real, por lo que se apoya en actualizaciones de data “según sea necesario” para reflejar los cambios en el negocio; produce análisis cuantitativo y cualitativo; y reduce los errores y el riesgo operativo. RiskRator® realiza más de 57 millones de cálculos por cada 1 millón de transacciones, produce una metodología formal y uniforme para una fuerte supervisión de riesgos por parte de la administración, las autoridades de supervisión y los corresponsales. RiskRator® contiene un poderoso sistema de análisis y reportes. Síguenos en LinkedIn.

Sobre la Autora



Ana Maria H. de Alba es la fundadora y CEO de CSMB International, Inc., una firma de consultoría de gestión de riesgos con sede en Miami desde 1997. Ana María cuenta con más de 30 años de experiencia profesional tanto en las industrias de servicios financieros como de consultoría, especializándose en áreas como la debida diligencia en apoyo de fusiones y adquisiciones, en asuntos relacionados con riesgos y mitigación de riesgos, investigaciones de fraude financiero, investigaciones forenses de otros delitos financieros, evaluaciones independientes de controles internos y en capacitación profesional y de educación continua. Como ejecutiva bancaria, la Sra. de Alba ocupó cargos directivos superiores en entidades bancarias nacionales e internacionales; como consultora, ha liderado y participado en múltiples proyectos, brindando sus servicios a una amplia gama de sectores comerciales que incluyen la industria de servicios financieros en el sector privado, así como entidades gubernamentales en los Estados Unidos, América Latina y el Caribe. Además, la Sra. de Alba es instructora principal de FIBA, y oradora reconocida y frecuente en numerosas conferencias internacionales, donde ha expuesto sobre temas relacionados con la mitigación de riesgos y los controles internos. Ana María tiene una Licenciatura en Administración de Empresas con especialización en Finanzas de la Universidad de Miami, una Maestría especializada en Banca de la Universidad Nova Southeastern, está certificada por FATF como Experta Evaluadora de País, y posee las certificaciones profesionales AMLCA y CPAML otorgadas por FIBA y la Universidad Internacional de la Florida (FIU). Sigue a Ana Maria en LinkedIn.

NOTAS



AML COMPLIANCE
CONFERENCE 2022

GSMB

RiskRator

www.cs-mb.com